



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2016

En Pancorbo, siendo las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciséis, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Carlos Ortiz Caño (C's)

CONCEJALES D. Javier Vicente Cadiñanos Gago (C's)

D.ª Rosa María Ibarrola Sáiz (C's)

D. Alejandro Cadiñanos Ortiz (C's)

D. Lorenzo López Murga (C's)

D. Guillermo López Pérez (PP)

NO ASISTE D. Álvaro Montero Pérez (C's)

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Incidencias a las diez horas y cuarenta y cinco minutos se ausenta D.ª Rosa María Ibarrola Sáiz, en el punto tercero de la orden del día.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

ORDEN DEL DÍA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA (SORTEO MESA ELECTORAL) Y ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2016

Dada cuenta de los borradores del acta correspondiente a la sesión extraordinaria (sorteo de mesa electoral) y a la sesión ordinaria celebradas el día 15 de abril de 2016, fueron aprobadas por unanimidad por todos los asistentes, tal y como están redactadas.

2.º - APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES RÚSTICOS, (PARCELAS DE CULTIVO DE SECANO) DE PANCORBO

El profundo cambio que en los últimos años se viene produciendo en el sector agropecuario ha motivado la búsqueda de nuevas fórmulas de aprovechamiento de los recursos que los adapte eficazmente a las nuevas condiciones del mercado.

Consciente de tal realidad, el Ayuntamiento de Pancorbo entiende que el aprovechamiento de los bienes patrimoniales o de propios también debe someterse a esa renovación de criterios y para ello ha considerado conveniente disponer de una Ordenanza que, por una parte, acomode dicho aprovechamiento al actual bloque normativo en materia de régimen local y, por otra, establezca nuevas prioridades y nuevos métodos para la administración de dichos bienes.

El Ayuntamiento de Pancorbo es propietario, de diferentes parcelas rústicas que permiten una explotación agrícola racional y la obtención de un rendimiento económico que haga viable su laboreo; en general, son las fincas comúnmente conocidas como "parcelas de cultivo de secano".

Con independencia de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la carencia de regulación en la cesión y uso de estas parcelas causa algunas dificultades, por lo que se



considera necesaria la elaboración y aprobación de una ordenanza que regule el aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos, (parcelas de cultivo de secano) en cada supuesto.

Considerando que el Ayuntamiento tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia con arreglo a lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que la normativa redactada cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

Dada cuenta del informe de Secretaría sobre la normativa aplicable, en especial lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se somete a consideración del Pleno, el expediente tramitado conforme y donde consta:

- Providencia de inicio de la Alcaldía.
- Textos de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos, (parcelas de cultivo de secano), propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos).
- Informe del Secretario-Interventor.

Se abre el oportuno debate, en el que los diversos concejales manifiestan sus posturas procediéndose a la votación, y por mayoría simple, esta Corporación con la abstención del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, **ACUERDA:**

Primero.- Se acuerda aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos, (parcelas de cultivo de secano), propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos).

Segundo.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, página www.pancorbo.es y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Como medida excepcional, y con el fin de poder regular el tránsito del anterior régimen de adjudicación del contrato de arrendamiento de las fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo, a la nueva situación regulada en esta ordenanza del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos, (parcelas de cultivo de secano), para el periodo de CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS, (2016-17/2017-18/2018-19/2019-20/2020-21) y que dará comienzo el día 1 de octubre de 2016 y terminará el día 30 de septiembre de 2021, el procedimiento será abierto con varios criterios de adjudicación (criterio económico, de explotación y mantenimiento en Pancorbo, de ubicación fiscal y de agricultor) mediante publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos.

Quinto.- Facultar a el Sr. Alcalde, o en su caso al Teniente Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

3.º - CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO Y EL AYUNTAMIENTO DEL PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA CON EL OBJETO DE SOLVENTAR EL ARREGLO DE LA CARRETERA DE VALDERRAMA A ENCIO POR CUBILLA DE LA SIERRA, EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PANCORBO

Por el Alcalde, informa a la Corporación que por el Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, considera de gran interés el arreglo conjunto de la carretera de Valderrama a Encio pasando por Cubilla de la Sierra y que afecta a los términos municipales del Partido de la Sierra en Tobalina, Pancorbo y Encio; y propone a este Ayuntamiento un convenio de colaboración mediante el que se delegue al Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina la ejecución de las obras de pavimentación de la citada carretera en el tramo correspondiente al municipio de Pancorbo.

Resultando que se considera de interés municipal suscribir un convenio con el Ayuntamiento



del Partido de la Sierra en Tobalina con el objeto de solventar el arreglo de la carretera de Valderrama a Encio pasando por Cubilla de la Sierra.

Visto el acuerdo de fecha 30 de mayo de 2016 del Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, por la que se solicita la delegación para la ejecución de las obras de pavimentación de la carretera en el tramo correspondiente al municipio de Pancorbo.

Negociado y suscrito el protocolo texto inicial del Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Pancorbo y el Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Abierto el oportuno debate, deliberan brevemente entre los diversos miembros de la Corporación, por unanimidad se ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Pancorbo y el Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, con el objeto de solventar el arreglo de la carretera de Valderrama a Encio por Cubilla de la Sierra, en el tramo correspondiente al municipio de Pancorbo.

ooOoo

**PROTOCOLO DEL TEXTO INICIAL DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO Y EL
AYUNTAMIENTO DEL PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA CON EL OBJETO DE SOLVENTAR
EL ARREGLO DE LA CARRETERA DE VALDERRAMA A ENCIO POR CUBILLA DE LA SIERRA, EN
EL TRAMO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PANCORBO**

Reunidos en Pancorbo a 10 de junio de 2016

De una parte de D. CARLOS ORTIZ CAÑO, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PANCORBO, en su calidad de Alcalde, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D. LUÍS MARÍA GÓMEZ ARNAIZ, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DEL PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA, en su calidad de Alcalde, y en ejercicio de sus facultades.

Y conviniendo a las dos partes, se reconocen capacidad legal bastante para formalización de este Convenio específico de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN:

1.- Informado del contenido básico del documento titulado "Finalización del asfaltado de la carretera de Valderrama a Encio por Cubilla de la Sierra (T.M. del Partido de la Sierra en Tobalina - T.M. de Pancorbo y T.M. de Encio) -Burgos-", configurando como vía de evacuación en los planes de emergencia nuclear de Burgos "PENBU", que afecta a las entidades de Valderrama y de Cubilla de la Sierra, redactado por redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García en octubre de 2015.

2.- La valoración de las obras ascienden a 146.846,74 €, de los que un 41,52 % de su longitud corresponde al término de Pancorbo y un 58,47 % al de Encio.

3.- Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 6 de mayo de 2016, se aprobó la "Convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Plan para la realización de obras de conservación y mejora de Carreteras Municipales 2016", con anuncio en el BOPBUR, nº 98, de 24/05/2016.

4.- Por acuerdo del Pleno del Partido de la Sierra en Tobalina, de fecha 30 de mayo de 2016, se aprobó solicitar a la Diputación Provincial de Burgos dentro del Plan para la realización de obras de conservación y mejora de Carreteras Municipales 2016, la inclusión de la obra de "Pavimentación de la carretera de Valderrama a Encio", que afecta a las entidades de Valderrama, Cubilla de la Sierra y a los términos municipales de Pancorbo y Encio.

5.- Por acuerdo del Pleno del Partido de la Sierra en Tobalina, de fecha 30 de mayo de 2016, se aprobó proponer al Ayuntamiento de Pancorbo un convenio de colaboración en la que se delegue en el municipio de Partido de la Sierra en Tobalina la ejecución de las obras de de la obra de "Pavimentación de la carretera de Valderrama a Encio", en el tramo correspondiente al municipio de Pancorbo.

6.- El Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, trasladó el compromiso de obtener por parte de la Diputación Provincial de Burgos una subvención de 48.776,62 €, para ejecutar las obras correspondientes al tramo de Pancorbo, que asciende a un total de 60.970,77 €, debiendo aportar el Ayuntamiento de Pancorbo la diferencia que asciende a 12.194,15 €, de los que se han deducirse la posible baja que se obtenga.

Las partes arriba indicadas están de acuerdo en llegar a un CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO Y EL AYUNTAMIENTO DEL PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA, CON EL OBJETO DE SOLVENTAR EL ARREGLO DE LA CARRETERA DE VALDERRAMA A ENCIO POR CUBILLA DE LA SIERRA, EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE PANCORBO y todo ello de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS:



Primera.-Naturaleza jurídica del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la ley 30/1992 de 26 Nov. (Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) las administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

La legitimación para la celebración del presente convenio la establece los diferentes acuerdos de los Plenos de los Ayuntamientos del Partido de la Sierra en Tobalina y de Pancorbo, para convenir la ejecución de las obras.

Segundo.- Ámbito funcional y territorial (objeto).

El presente convenio tiene por objeto establecer el acuerdo de la delegación en el municipio de Partido de la Sierra en Tobalina por parte del Ayuntamiento de Pancorbo la ejecución de las obras de "Pavimentación de la carretera de Valderrama a Encio", en el tramo correspondiente al municipio de Pancorbo.

Tercero.-Contenido obligatorio.

Por medio del presente convenio las partes firmantes asumen las siguientes obligaciones:

1.- El Ayuntamiento de Pancorbo asume las siguientes obligaciones:

- a) Autorizar los terrenos necesarios del tramo de correspondiente al municipio de Pancorbo para la ejecución de las obras de la obra de "Pavimentación de la carretera de Valderrama a Encio".
- b) Delegar en el municipio de Partido de la Sierra en Tobalina la ejecución de las obras de la obra de "Pavimentación de la carretera de Valderrama a Encio", en el tramo correspondiente al municipio de Pancorbo.
- c) Compromiso de aportar hasta un importe de 12.194,15 €, de los que se han deducirse la posible baja que se obtenga en la contratación de las obras correspondiente al Pancorbo, que asciende a un total de 60.970,77 €, ya que existe un compromiso de obtener por parte de la Diputación Provincial de Burgos una subvención de 48.776,62 €.

2.- El Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina asume las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar a la Diputación Provincial de Burgos, la subvención oportuna para garantizar las ejecución de las obras en el tramo del municipio de Pancorbo.
- b) Contratar y a ejecutar las obras en el caso que se obtenga subvención por parte de la Diputación Provincial de Burgos dentro del Plan para la realización de obras de conservación y mejora de Carreteras Municipales 2016.
- c) A justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pancorbo, el importe que asciende en el tramo del municipio de Pancorbo.

Cuarto.-Plazo de vigencia.

El presente convenio obliga a las partes desde el momento de su firma.

Quinto.-Sobre las competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley 30/92 el presente convenio no supondrá alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Sexto.-Jurisdicción competente.

Ambas partes confirman que se sometan a la jurisdicción contencioso administrativa competente para cuantas dudas o conflictos que surjan del presente acuerdo.

Y para que surta los oportunos efectos los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presenta contrato, firmándolo por duplicado ejemplar, a un solo efecto en el lugar y la fecha en el encabezamiento señalados.

ooOoo

Segundo.- Delegar al Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, la ejecución de las obras de de la obra de "Pavimentación de la carretera de Valderrama a Encio", en el tramo correspondiente al municipio de Pancorbo.

Tercero.- Asumir el compromiso de financiar hasta un importe de 12.194,15 €, de los que se han deducirse la posible baja que se obtenga en la contratación de las obras correspondiente al Pancorbo, que asciende a un total de 60.970,77 €, en el caso de ser beneficiario por parte de la Diputación Provincial de Burgos una subvención de 48.776,62 €, dentro del Plan para la realización de obras de conservación y mejora de Carreteras Municipales 2016, habilitando a tal fin el crédito de gastos adecuado y suficiente para tal fin en el Presupuesto Municipal respectivo.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.



Quinto.- Habilitar al Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo, así como para la firma del Convenio.

4.º - APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2015

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 15 de abril de 2016 informó favorablemente la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015.

Resultando que la cuenta general se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos BOPBUR, nº 85 de fecha 05/05/2016 y durante el plazo de exposición y ocho días más no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la cuenta general ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.

Vistos el informe emitido por la Intervención municipal.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 51 y 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 50 y ss de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Seguido el trámite y procedimiento legalmente establecido en los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la aprobación del expediente de Cuenta General, entendiéndose que las expresadas Cuentas están debidamente formadas y hallándolas conformes, considerando que la aprobación de las mismas es competencia del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, y que está integrada la cuenta de la propia Entidad.

Segundo.- Rendir la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, tal y como está redactada, con sus estados y cuentas anuales, así como sus anexos y justificantes ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos 212.5 y 223. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medios telemáticos, a través de la Plataforma para la Rendición de Cuentas.



5.º - APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO, MEDIANTE CONCURSO

El Ayuntamiento de Pancorbo es propietario de diversas fincas denominadas parcelas de cultivo de secano, susceptibles de aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal, cuya naturaleza jurídica queda reflejada en el artículo 6.º del RBEL, que constituyen fuente de ingreso para el erario municipal.

VISTO que se ha acreditado por este Ayuntamiento la posibilidad de proceder al arrendamiento de las fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento y calificadas como bien patrimonial, ubicadas en diferentes parcelas.

VISTOS que el certificado del Inventario de Bienes relativos a dichos bienes, el informe de los Servicios Técnicos acerca del valor del bien a arrendar y del Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

VISTA la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes de naturaleza rústica propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo, donde se establece el procedimiento a seguir para el otorgamiento de concesiones a los vecinos y el régimen jurídico que regirá durante el periodo de su disfrute.

De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2016, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo

TENIENDO en cuenta la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2016, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad del arrendamiento propuesto.

VISTO con fecha 3 de junio de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien patrimonial mediante CONCURSO (procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación), por un importe global de los lotes que asciende a 15.732,87 € euros y el plazo de duración de cinco años.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con el mismo, siendo el órgano competente para acordar el arrendamiento de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Corporación con la abstención del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de las fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento y calificadas como bienes patrimoniales, y dividida por lotes para destinarlo al aprovechamiento agrícola, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el CONCURSO (procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación), en los términos que figura en el expediente, y por tanto, el contrato, a cuyos efectos se establecen las siguientes condiciones básicas:

a) El contrato de arrendamiento se fija en **CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS, (2016-17/2017-18/2018-19/2019-20/2020-21)** y dará comienzo el día 1 de octubre de 2016 y terminará el día 30 de septiembre de 2021, sin que haya lugar a ninguna clase de prórroga, toda vez que al presente contrato no le afecta, en absoluto, nos es de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos Ley 49/2003, de 26 de noviembre de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 letra e) que declara como arrendamientos exceptuados de esta Ley los que afecten a bienes comunales, bienes propios de las corporaciones locales y montes vecinales en mano común que, se regirán por sus normas específicas.

b) El tipo de licitación o renta anual de las fincas se fija en el Pliego de Condiciones, por un importe global de **15.732,87 €, por año**, al alza, no obstante en los lotes no se pone cantidad mínima.



Ayuntamiento de PANCORBO (Burgos)

C.I.F.: P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.: 09280-Pancorbo

Teléfono: 947 354083

Fax: 947 347526

Registro Entidades Locales, nº 01092518

www.pancorbo.es

ayuntamiento@pancorbo.es

Las cantidades servirán de base para la oferta de las proposiciones en el procedimiento abierto, siendo la renta anual.

c) El Ayuntamiento se reserva la facultad de retirar las parcelas que sean necesarias para finalidades municipales, bastando a este efecto la notificación al adjudicatario el importe proporcional del valor de la renta de la parcela en que hubiesen cesado el arrendamiento, así como los gastos agrícolas que se hubiesen generado en la campaña y resultaren indemnizables.

d) En el supuesto que algún de los lotes no adjudicados que se queden desiertos, se ofertaran a todos los proponentes para que presenten oferta y poder adjudicar al mejor postor. En el supuesto de quedar algún lote nuevamente sin adjudicar; serán adjudicados directamente por la Alcaldía o en su caso por el Concejal delegado, a cualquier agricultor.

Tercero.- Publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Perfil de contratante www.pancorbo.es el anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Delegar en el Sr. Concejal, D. Lorenzo López Murga, la adjudicación del contrato privado del arrendamiento de las fincas rústicas por lotes, propiedad de este Ayuntamiento, de conformidad con el concurso y la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos, (parcelas de cultivo de secano), propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos).

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las doce horas y veinte minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

